



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, doce de junio de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

--- I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

--- II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que de conformidad con lo precisado por el numeral 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f), del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos



que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad; -----

---IV. Que los numerales 223 del Código Electoral de esta entidad y 1º del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el patrimonio del Tribunal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, que este Tribunal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones relativas del Estatuto de Gobierno, del Código en cita y de dicho Reglamento Interior; -----

---V. Que el artículo 224 del Código de la materia, dispone que este órgano colegiado funcionará en forma permanente en Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente. Los Magistrados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad. Conforme al mismo procedimiento se designarán tres Magistrados suplentes en orden de prelación quienes



únicamente percibirán remuneración durante el tiempo que ejerzan funciones de Magistrado propietario; -----

---VI. Que conforme a los artículos 448, 490, 491 y 492 del Código Financiero el Distrito Federal, este Tribunal, entre otros órganos, goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto, así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a sus propias leyes y a las normas que emitan en congruencia con el cuerpo legal antes enunciado y demás normatividad en esa materia; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente; -----

---VII. Que de acuerdo al artículo 232, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de dicho organismo; -----

---VIII. Que de acuerdo a los artículos 380, 382, y 393 del Código Financiero citado y con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, la Secretaría



ACUERDO NÚMERO 056/2007

Administrativa de este Tribunal, podrá establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a su presupuesto aprobado; que para cubrir los que efectivamente se hayan cumplido al concluir la vigencia del presupuesto respectivo, el Tribunal sólo puede realizar pagos con base en él, siempre y cuando se contabilicen debida y oportunamente las operaciones correspondientes debiendo atender a que exista suficiencia presupuestal en el año en que se cumplieron;-----

—IX. Que mediante Acuerdo 023/2007, de veinte de febrero del año en curso, el Pleno de este órgano jurisdiccional aprobó las adecuaciones al Presupuesto de Egresos de este Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil siete, destacando, entre otras, la contenida en el Capítulo 1000, partida 1507 "Otras Prestaciones", relativa a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o contractuales que el Tribunal Electoral del Distrito Federal realiza en beneficio de sus empleados, por concepto de ayudas para renta, pasajes, anteojos, despensas, guarderías, becas para sus hijos, defunción de sus familiares directos;-----

---X. Que asimismo, atento a lo dispuesto por el artículo 123, Apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 144, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, los trabajadores de esta Institución son considerados de confianza y tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario,



gozar de los beneficios de la seguridad social y recibir las demás prestaciones, que con carácter general, se fijan para todo el personal, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y con los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades en la materia;--

---**XI.** Que por otra parte y a fin de establecer un marco referencial, el Pleno, como prestación adicional a los servidores de mandos medios y personal operativo de este Tribunal Electoral, aprobó mediante Acuerdo 026/2002, de dieciséis de abril de dos mil dos, la contratación de un seguro de gastos médicos mayores, el cual fue otorgado con la empresa Grupo Nacional Provincial (GNP). Asimismo, mediante Acuerdo número 085/2003, de nueve de julio de dos mil tres, se autorizó la renovación de las pólizas de referencia, con la empresa antes enunciada;-----

---**XII.** Que en ese orden de ideas, mediante Acuerdo 076/2004, de uno de julio de dos mil cuatro, el Pleno autorizó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, del seguro de gastos médicos mayores para los servidores públicos de este Tribunal, con la empresa MetLife México, S. A., en virtud de que dicho proveedor ofrecía las mejores condiciones en la prestación de ese servicio, en atención a que dicha persona moral ofrecía las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y calidad en la prestación del servicio, amén que contaba con ventajas adicionales, como el reconocimiento de la antigüedad de los servidores públicos de la Institución con la aseguradora Grupo Nacional Provincial y la



posibilidad de ampliar el esquema de protección de la póliza relativa, a fin de incluir a uno o más dependientes económicos del servidor público de que se trate, entre otras; -----

---**XIII.** Que por otra parte, dentro del marco normativo interno con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, por cuanto hace a las contrataciones que celebre con diversos proveedores para el cumplimiento de su función y obligaciones, se encuentran las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobadas mediante Acuerdo Plenario 014/2002, de doce de marzo de dos mil dos, reformadas por Acuerdo Plenario 104/2006, de diecinueve de octubre de dos mil seis; de cuyo Capítulo VI se advierte que este Órgano Jurisdiccional puede celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa;-----

---**XIV.** Que en esa tesitura, en términos del artículo 30, fracción VI de las referidas Políticas, Bases y Lineamientos, los procedimientos de licitación pública podrán omitirse previa aprobación del Pleno, tratándose de contratación de seguros del Tribunal en el caso de que se tengan contratos previos de excelente experiencia operativa. Asimismo, la fracción XIII de dicho numeral establece que podrán omitirse las licitaciones públicas en aquellos casos en que así lo



considere este Órgano de Decisión, el cual indicará el procedimiento de contratación que juzgue más conveniente; -----

---XV. Que el artículo 31, tercer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos de las Políticas, Bases y Lineamientos referidos, dispone que los contratos de prestación de servicios podrán ser renovados cuando así convenga a los intereses del Tribunal, previa autorización del Pleno; -----

---XVI. Que por su parte, el artículo 61 de las Políticas, Bases y Lineamientos en cita, establece que la adjudicación directa es el procedimiento a través del cual la Secretaría Administrativa adjudicará de manera expedita un contrato o pedido a un proveedor idóneo, previamente seleccionado, entre otros casos, cuando dada la naturaleza de la operación, así resulte conveniente a los intereses del Tribunal;-----

---XVII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de dicho cuerpo normativo, este Órgano Jurisdiccional, bajo su responsabilidad, puede llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto establezca el Pleno o en su caso el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública. La suma de las operaciones que se realicen conforme a dicho



numeral no podrá exceder del veinte por ciento de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado para el Tribunal. En casos excepcionales, las operaciones que allí se prevén podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente por el Pleno;-----

---**XVIII.** Que en atención a lo enunciado en los Considerandos que preceden, este Tribunal cuenta con suficiencia presupuestaria en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 1507 "Otras Prestaciones", para otorgar la prestación relativa al seguro de gastos médicos mayores de los servidores de este Órgano Jurisdiccional; -----

---**XIX.** Que de conformidad con los artículos 227, fracción II, inciso z) del Código Electoral local y 5º, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno, máxima autoridad de este Órgano Jurisdiccional, es competente para dictar los Acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución; -----

---**XX.** Que mediante oficio TEDF-SA/0454/2007 de treinta de mayo del año en curso, el Secretario Administrativo informó a los Magistrados de este órgano jurisdiccional, del vencimiento de la póliza del seguro de gastos médicos mayores que tiene contratada este Tribunal con la empresa Metlife México, S.A., misma que cumple su vigencia el veinte de julio del presente año; -----

---**XXI.** Que la ejecución de la póliza del Seguro de Gastos Médicos Mayores abarca del diecinueve de julio al treinta y uno de diciembre



del año en curso; con el objeto de afectar únicamente el presente ejercicio fiscal, a través de la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Tribunal;-----

---**XXII.** Que ante tales circunstancias y tomando en consideración que Metlife México, S.A. tiene más de 70 años de experiencia en seguros de personas, además de contar con la calificación mxAAA de Standard & Poor's, siendo esta la calificación más alta otorgada por ese organismo a una Aseguradora y que la misma es reconocida como una compañía financieramente sólida y dicha empresa es con la que este Tribunal tiene contratada la póliza Seguro de Gastos Médicos Mayores, brindando hasta este momento, un servicio de calidad, atendiendo de manera eficiente y expedita las solicitudes de servicio de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional, amén de que cuenta con el reconocimiento de la antigüedad de los servidores públicos de la Institución, entre otras; -----

---**XXIII.** Que en mérito de lo expuesto en el presente proveído, y atendiendo a que los servicios que ha proporcionado la empresa MetLife México, S. A. a este Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus obligaciones, han arrojado resultados satisfactorios y adecuados conforme a las necesidades del mismo, tal y como se desprende en el siguiente dictamen:

Dictamen

Plan: Seguro de Gastos Médicos Mayores.

Suma asegurada: 600 veces el salario mínimo general vigente, equivalente a \$876,060.00 (ochocientos setenta y seis mil sesenta pesos 00/100 m.n.).



ACUERDO NÚMERO 056/2007

Deducible: 2 veces el salario mínimo general vigente, equivalente a \$2,920.20 (dos mil novecientos veinte pesos 20/100 m.n.)

Cobertura básica. La aseguradora protege a cada asegurado durante la vigencia de la póliza y/o endosos de acuerdo con las condiciones generales, cláusulas generales y suma asegurada, deducible y coaseguro estipulados en cada certificado individual, si a consecuencia directa de una enfermedad o accidente cubierto al asegurado incurre en los gastos que se mencionan en la póliza.

Cobertura de emergencia en el extranjero. Se cubrirá con una suma asegurada de \$ 50,000.00 usd (cincuenta mil dólares americanos), deducible de \$50.00 usd (cincuenta dólares americanos) y no aplica coaseguro.

Cobertura de tratamientos oftalmológicos. Incluida con suma asegurada máxima de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) Para cada asegurado.

Cobertura de reconocimiento de antigüedad: incluida.

Cobertura de pago de complementos: incluida.

En virtud de lo anterior, el Pleno de este Tribunal determina instruir al Secretario Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, a fin de que, mediante el procedimiento de adjudicación directa, realice las gestiones conducentes para la renovación del seguro de gastos médicos mayores para los servidores públicos de la Institución, con la empresa MetLife México, S. A., con efectos a partir del diecinueve de julio de dos mil siete, hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año;-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO. Se instruye al Secretario Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, a fin de que mediante el procedimiento de adjudicación directa, realice las gestiones pertinentes para la renovación del contrato del seguro de gastos médicos mayores para los servidores públicos de la Institución, con la empresa MetLife México, S.A., del diecinueve de julio al treinta y uno de diciembre del año en curso, en los mismos términos y



condiciones; ello en virtud de contar con un contrato previo, respecto del cual se ha tenido excelente experiencia operativa.----

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario Administrativo de este Tribunal, para que en la renovación del contrato de Seguro de Gastos Médicos Mayores, se incluya en la cobertura del mismo, los padecimientos preexistentes.-----

TERCERO. Se instruye al Secretario Administrativo para que en la elaboración del proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, lleve a cabo la previsión presupuestal, en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 1507 "Otras Prestaciones", para contemplar la suficiencia presupuestal y continuidad de dicho seguro, así como para que realice la contratación anual, con base al presupuesto de egresos autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente y de conformidad con la normatividad aplicable.-

CUARTO. Para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, se instruye al Secretario General, a efecto de que comunique el contenido de la presente determinación plenaria al Secretario Administrativo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien con fundamento en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII, del Reglamento Interior del citado Órgano Jurisdiccional, autoriza y da fe.-



ACUERDO NÚMERO 056/2007

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**LIC. GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**